



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
AÑO DE LA REACTIVACION AGROPECUARIA Y ECOTURISTICA DE LA CONVENCION"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPLC/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 08/06/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú concordante con Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas;

Que, el artículo 40° ordenanzas de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; del mismo modo, en su segundo párrafo: "mediante ordenanzas se crea, modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

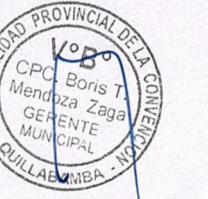
Así también, en concordancia con el numeral 9) del Art. 9° De la Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley N° 27972, señala que "es atribución del Concejo Municipal Crear modificar y suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.", en el numeral 8) indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así mismo en el Art. 81° inciso 1, numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros; Del mismo modo, en su Art. 29° indica que corresponde al consejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que en el Art. 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley N° 27972 establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el mismo que es administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, igualmente su Art. 69° señala que son rentas municipales i) los tributos creados por ley a su favor, ii) las contribuciones, tasas, ingresos propios y en el Art. 81° inciso 1) numeral 1.4 indica que las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776 "Ley de tributación Municipal" aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en su art. 60° Normas generales: (...) en aplicación de lo dispuesto por la constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, con los límites dispuestos en el presente Título; así como lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.- b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, La Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, señala en su Art. 17° competencias de las municipalidades provinciales, numeral 17.1 competencias normativas, inciso a) emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial";

Que, el Texto Único Ordenado, Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N°16-2009-MTC y sus modificatorias establece en el numeral 1) del Art. 5° que las Municipalidades Provinciales tienen competencia, dentro de su jurisdicción, para "Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente reglamento nacional de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPLC/A

tránsito dentro de su respectivo ámbito territorial”. Así mismo establece en el literal b) del numeral 2 del artículo 5° las competencias de gestión en la cual faculta a la Municipalidades Provinciales para “Recaudar y administrar los recursos provenientes el pago de multas por infracción de tránsito (...);

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el cual declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que de acuerdo a Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, establece en su artículo 11° lo siguiente: “Entidades competentes para el cumplimiento del presente decreto supremo Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias”;

En concordancia de la prórroga del Estado de Emergencia Nacional establecida por el Gobierno mediante el Decreto Supremo N°075-2020-PCM, así como su Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM 27 de enero de 2021 Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM;

En cumplimiento de la prórroga del Estado de Emergencia Nacional establecida por el Gobierno mediante el Decreto Supremo N°009-2021- SA, el gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 07/03/2021;

Que mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional y dar respuestas para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como a coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante informe N° 620-2021-DTYCV-GSP/MPLC, con fecha de recepción 03/05/2021, el Jefe de la División de Tránsito y Circulación Vial, remite al Gerente de Servicios Públicos, la propuesta de Ordenanza Municipal que “APRUEBA LA REDUCCIÓN DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO DE DEUDA POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL BROTE DE COVID-19”, con la finalidad establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre levantadas en la jurisdicción de la Provincia de La Convención; para ello solicita la aprobación de la propuesta de ordenanza Municipal al Pleno de Concejo; a razón que no existe disponibilidad económica de los infractores, provocando una cartera pesada por cobrar con el monto que asciende a **S/.17'345,416** (Diecisiete Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Dieciséis Con 00/100 Soles) conforme se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	CANT PIT LEVES	MONTO DE PIT	CANT PIT GRAVES	MONTO DE PIT	CANT PIT MUY GRAVES	MONTO DE PIT	SUB TOTAL
2017	293	S/. 51,568	1807	S/. 636,064	1643	S/. 3'614,600	S/. 4'302,232
2018	18	S/. 3,168	431	S/. 151,712	1487	S/. 3'271,400	S/. 3'426,280
2019	235	S/. 41,360	2,041	S/. 718,432	2682	S/. 5'900,400	S/. 6'660,192
2020	68	S/. 11,968	861	S/. 303,072	964	S/. 2'120,800	S/. 2'435,840
2021	11	S/. 1,936	118	S/. 41,536	217	S/. 477,400	S/. 520,872
TOTAL							S/. 17'345,416



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Que, mediante Informe N° 417-2021-CRC-GSP/MPLC, con fecha de recepción 04/05/2021, el Gerente de Servicios Públicos solicita aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que APRUEBA LA REDUCCION DE PAPELETAS DE INFRACCION DE TRANSITO DE DEUDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONOMICO PRODUCTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL BROTE DEL COVID 19;

Que, con informe N°202-2021-MPLC-GM/OPP-UP con fecha de recepción 18/05/2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, remite opinión favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal que "Aprueba la reducción de papeletas de infracción de tránsito de deuda por multas y sanciones administrativas a fin de mitigar el impacto económico producto del Estado de Emergencia por el brote de COVID-19", y en consideración de la normativa sectorial vigente, las rentas, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos que contribuyen los ingresos propios de la Municipalidad Provincial local, podrán ser condonadas y/o deducidas por norma expresa con rango de Ley, debiendo estar normadas y reguladas bajo una ordenanza municipal especificando el grupo, sector o conglomerado poblacional que se beneficiara de la supresión del pago de las multas determinadas y aprobadas por el Consejo Municipal; por consiguiente, se solicita continuar con los trámites correspondientes para la aprobación de la propuesta de Ordenanza municipal en Sesión de Concejo;

Que mediante Dictamen Legal N° 010-2021-OAJ-MPLC/LC con fecha de recepción 31/05/2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención, en atención al expediente de la propuesta Ordenanza Municipal dictamina proponer y recomendar la aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba la reducción de papeletas de infracción de tránsito de deuda por multas y sanciones administrativas a fin de mitigar el impacto económico producto del estado de emergencia por el brote del COVID-19" presentada por el Jefe de la División de Transporte y Circulación Vial, de acuerdo al cuadro de beneficios considerados en el artículo tercero de la propuesta, asimismo recomienda se eleve a Sesión de Concejo Municipal para su deliberación y posterior aprobación previo Dictamen de la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público - MPLC;

Que mediante Carta N° 021-2021- OSG-MPLC/MSM, con fecha de recepción 01/06/2021, la Secretaria General, remite a la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Publico el Expediente Administrativo que contiene la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba la reducción de papeletas de infracciones de tránsito de deudas por multas y sanciones administrativas a fin de mitigar el impacto económico producto del Estado de Emergencia de la segunda ola del COVID-19, para su revisión y emisión del Dictamen de la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Publico;

Que mediante Dictamen N° 01-2021-CTVTP-MPLC, con fecha de recepción 02/06/2021, la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Publico conformado por el regidor Jorge Vivanco Palanta, regidor Enrique Rozas Pozo y Regidor Andrés Solórzano Quispe, en atención al expediente de la propuesta de la Ordenanza Municipal dictaminan que, en la actualidad existen varios vehículos menores internados en el Depósito Municipal desde hace años sin que sus propietarios puedan retirar sus unidades vehiculares por los altos costos de papeletas y depósito, entonces, teniendo en cuenta la crisis económica que vive el país generada por la pandemia del COVID-19, por lo que, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de reducción de papeletas de infracciones de tránsito de deudas por multas y sanciones administrativas a fin de mitigar el impacto económico producto del Estado de Emergencia de la segunda ola del COVID-19;

Estando en los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las deliberaciones, con la votación respectiva y la dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Por Unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA REDUCCION DE PAPELETAS DE INFRACCION DE TRANSITO DE DEUDA POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONOMICO, PRODUCTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL BROTE DE LA SEGUNDA OLA DE COVID 19

ARTÍCULO PRIMERO. - FINALIDAD

Determinar beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de Transporte y tránsito terrestre levantadas en la jurisdicción





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPLC/A

de la Provincia de la Convención, durante los años 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta el 30 de abril del 2021, con el fin de mitigar el impacto económico a consecuencia de las medidas adoptadas para prevenir y controlar la propagación de la segunda ola del COVID -19.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PLAZO PARA ACOGERSE AL BENIFICIO

El plazo para acogerse al beneficio de reducción en los pagos de deudas administrativas señalados anteriormente, será hasta el 30 de octubre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - BENEFICIOS DE LA REDUCCION

Los beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas señalados anteriormente, solo se aplicarán sobre el valor total de la multa cuando ha vencido el periodo de descuento de Ley, luego del cual, se procederá a aplicar el descuento respectivo conforme al cuadro siguiente:

PAPELETAS DE INFRACCION EMITIDAS HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2021			
TIPOS DE INFRACCIONES		DESCUENTO POR MULTA	DESCUENTO POR DEPOSITO
MUY GRAVES	M1 a M42	90%	95%
GRAVES	G1 a G72		
LEVES	L1 a L8		

ARTICULO CUARTO. - FRACCIONAMIENTOS ANTERIORES

Los montos cancelados por deuda de fraccionamiento anteriores, que excedan los montos señalados en el artículo tercero de la presente ordenanza no serán materia de devolución.

ARTICULO QUINTO. - VEHICULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

Los vehículos que se encuentran internados en el depósito municipal tendrá el beneficio de descuento por deposito hasta 95% de guardiania.

ARTICULO SEXTO. - FORMA DE PAGO

Para acogerse a los beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas señalados anteriormente en la presente Ordenanza Municipal, el pago debe realizarse al contado sin fraccionamientos. Así mismo, se incluyen los que estén en proceso de cobranza coactiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - FACÚLTESE, al Alcalde a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de los dispuesto en la presente Ordenanza, así como para establecer su prorroga.

SEGUNDO. - ENCARGAR, a la División de tránsito y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de la Convención, la implementación y cumplimiento de la presente norma.

TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad; así mismo a la oficina de la imagen institucional-Relaciones Publicas la difusión en los medios radiales locales y a la oficina de tecnología de la información y comunicación, la publicación en la página web de la institución

ARTICULO SÉPTIMO. - La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los nueve días del mes de junio del dos mil veintiuno.

CC
ALCALDIA
G.M
GSP
DTYCV
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447